

30.00 (treinta pesos oro) mensuales cada una, a los nonagenarios Anastacio Ortiz, Secundina Sandoval, Julia de la Cruz, José Frías Sosa, Amalia Ubiera, Bernardo Cáceres Jiménez, Silvestre Guzmán, Francisca Ramírez, Eusebia Sánchez, Ismael Zapata, Juana Luciano Vda. Castillo, José Gregorio Sosa Jiménez, Manuel José Fernández Jiménez, Rafael Jiménez, Paulina Tavárez y Ramón Siri.

Art. 2.—Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitres días del mes de julio del año mil novecientos setenta y uno, años 128º de la Independencia y 108º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 1297, que nombra a los Dres. José A. Fuelle Rodríguez y Luis S. Nina Mota, Miembros Titulares del Directorio Ejecutivo del Banco Agrícola de la República Dominicana.
(G. O. Nº 9240, del 18 de Septiembre de 1971)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1297

VISTA la Ley de Fomento Agrícola Nº 6186, de fecha 12 de febrero de 1963, modificada por la Ley Nº 133, de fecha 24 de abril de 1967;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—Los Doctores José Altamirano Rodríguez y Luis Silvestre Nina Mota quedan designados Miem-

bros Titulares del Directorio Ejecutivo del Banco Agrícola de la República Dominicana, en sustitución de los señores Licenciados Juan Guilliani y J. Cimadevilla Valdez, respectivamente.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de julio del mil novecientos setentiuono, años 128º de la Independencia y 108º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 1298, que concede jubilación con pensión del Estado a la Sra. Julieta Hernández de Cabral.

(G. O. Nº 9240, del 18 de Septiembre de 1971)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1298

VISTA la Ley Nº 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de julio de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se concede el beneficio de la jubilación y se asigna una pensión del Estado de doscientos pesos oro (RD\$200.00) mensuales, a la señora Julieta Hernández de Cabral.

Art. 2.—Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del